INFORME AUXILIAR JUDICIAL: Bogotá, D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023). Radicado: **110013107010-2023-00098** Al despacho de la señora juez las presentes diligencias, informando que se recibió por reparto acción de tutela instaurada por el señor **HECTOR FABIAN LUGO,** identificado con C.C 83..169.822 en contra de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE BOGOTÁ, SUBDIRECCION DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIO DE SALUD, y la FISCALIA GENERAL DE LA NACION,** solicitando el amparo de los derechos fundamentales de petición, debido proceso y acceso a la administración de justicia. Igualmente se informa y como quiera que el accionante en los hechos de la demanda y en la petición elevada a las diferentes entidades hace alusión a la Fiscalía 70 de Administración Pública y Fiscalía 11 de la Unidad de Vida con el CUI de indagación 110016000028202000419, se procedió a realizar la consulta en la página de la Fiscalía General de Nación donde se avizora que dicha denuncia está a cargo de la Fiscalía 11 Seccional de la Unidad de Vida. Sírvase proveer.

MARIELA SIERRA LOZANO
Auxiliar Judicial II

JUZGADO DÉCIMO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BOGOTA.

Bogotá, D.C, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con los artículos 14 y 15 del Decreto 2591 de 1991, 1° del Decreto 1983 de 2017 y 2° del Decreto 333 de 2021, seria del caso continuar con el trámite de la presente acción de tutela sino fuera porque del texto de la demanda de tutela y sus anexos se vislumbra que la reclamación del actor en tutela también es frente a la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION** - **FISCALÍA 11 SECCIONAL UNIDAD DE VIDA,** cuya autoridad el accionante considera vulnerados sus derechos fundamentales, y conforme lo normado en el numeral 4º del artículo 1° del decreto 333 del 6 de abril de 2021, el competente para conocer en primera instancia es el Tribunal Superior de Distrito Judicial conforme lo siguiente:

"…4. Las acciones de tutela dirigidas contra las actuaciones de los Fiscales y Procuradores serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, al respectivo superior funcional de la autoridad judicial ante quien intervienen…"

En consecuencia, se dispone **REMITIR** de manera inmediata la presente acción de tutela a la Secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, para que sea repartida y se asuma el conocimiento.

De la anterior determinación comuníquesele al accionante por el medio más expedito.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA CECILIA ARTUNDUAGA GUARACA
JUEZ

Firmado Por:

Martha Cecilia Artunduaga Guaraca

Juez

Juzgado De Circuito

Penal 010 Especializado

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0755d1971a657ce8debdbf41bb972dfcbee4150c4f2466215105310a7af9b0a0**

Documento generado en 22/06/2023 03:22:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica